JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

M. DE PROTECCIÓN No. 11001311000420180184

El artículo 7°. Del Acuerdo 1667 de 2002, cita: "Por adjudicación. Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interponga recursos que deban ser resuelto por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente".

En el presente caso, el asunto de la referencia le correspondió en primer reparto al Juzgado Noveno de Familia de esta ciudad, por lo que el conocimiento del mismo corresponde a dicha autoridad, por expreso mandato del Acuerdo en comento, que reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia.

POR LO EXPUESTO el Juzgado,

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias.

Remítase el expediente y sus anexos al Juzgado Noveno de Familia. OFICIESE.

Efectúense Las anotaciones de rigor, para efectos estadísticos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

N°. 58 DE HOY 03 AGO 2020

La Secretaria

Escaneado con CamScanner